



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO

000492

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2012-MDY

Yura, 19 de setiembre del 2012

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre del 2012, el Informe Legal N°164-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0427-2012-LOG-MDY, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 049-2012-ACHM-MDY emitido por el residente de obra y el Informe N° 085-2012-SGOP/GDUR/MDY emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, respecto del pedido compra de combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que tal y como se señala en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 22 de la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. 1017), establece que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46 del presente Decreto Legislativo. *Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en los informes técnico y legal previos que sustentan la Resolución o el Acuerdo que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia.* (cursiva nuestra)

Que, el Art. 20 de la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. 1017), establece exoneraciones de los procesos de selección en las contrataciones que se realicen, "...c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal...".

Que, el Art. 21 de la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. 1017), establece, que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Precisándose asimismo que se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.



Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Requerimiento N° 002-2012-ACHM/MDY el residente de Obra Ing. Antonio Chavez Mancilla, precisa que respecto de la obra: "MANTENIMIENTO POR ESCORRENTÍA PLUVIAL EN LOS AA.HH. URBANO Y RURALES DEL DISTRITO DE YURA", se requiere combustible (Petróleo Diesel B-5), en la cantidad de ocho mil galones (8,000 Gls.), para los equipos maquinarias de la obra en referencia.



Que, mediante el Informe N° 427-2012-LOG-MDY, emitido por la Sub Gerencia de Logística, pone a conocimiento que habiéndose convocado el 24 de agosto del 2012, el proceso de selección de ADS por subasta inversa electrónica N° 021-2012-MDY, para la adquisición de combustible "PETRÓLEO DIESEL B-5", de la obra "Mantenimiento Vial por Escorrentía Pluvial en los AA.HH. Urbanos Rurales del Distrito de Yura", el cual fue declarado desierto por el comité especial permanente según acta del 05/09/12 y comunicado al área usuaria según informe N° 407-2012-MDY-LOG. Se procedió a tomar medidas correctivas ante el referido desierto, derivándolo a una de menor cuantía, modificando los requerimientos técnicos mínimos solicitados por el área usuaria, según Informe N° 048-2012-ACHM/MDY. Por lo que con fecha 11/09/2012 se volvió a convocar proceso de adjudicación de menor cuantía N° 55-2012-MDY por Subasta Inversa Electrónica, siendo según calendario se otorgaría la Buena Pro, el día 13/09/12, revisado el sistema del SEACE, se observa que no hay ningún postor inscrito, por lo que el proceso se encuentra desierto. Situación que se pone a conocimiento a efectos se den las correspondientes medidas correctivas. Tal y como se puede advertir del documento adjunto.



Que, mediante el Informe N° 049-2012-ACHM-MDY emitido por el residente de obra, Ing. Antonio Chavez Mancilla, manifiesta que habiendo tomado conocimiento mediante Informe N° 427-2012/LOG-MDY, por el desierto del AMC N° 055-2012-MDY por subasta Inversa Electrónica, derivada del Proceso ADS - 021, manifiesta que con el informe N° 048-2012-ACHM/MDY se solicito se cambien los términos de referencia con la finalidad de que se tengan más postes, convocatoria que es desierto por SEGUNDA VEZ el proceso de selección para la obtención de combustible Diesel B-5; precisando que en este momento se tiene la obra paralizada por falta de combustible Petróleo Diesel B-5 para la operatividad de los equipos pesados, indicando por ello que trae como consecuencia atraso en la obra, generación de problemas sociales con la población, por no tener sus vías transitables; por ello la residencia manifiesta que al tener dos veces declarado en desierto las convocatorias para la compra de Petróleo Diesel B-5, sugiere de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado, se realice COMPRA POR EXCEPCIÓN, de su requerimiento N° 02-2012-ACHM/MDY de ocho mil galones de combustible DIESEL B-5, conforme al cuadro de consumo de combustible adjunto; considerando

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000490



COMPRA POR EXCEPCIÓN, de su requerimiento N° 02-2012-ACHM/MDY de ocho mil galones de combustible DIESEL B-5, conforme al cuadro de consumo de combustible adjunto; considerando debe ser **APROBADO EN SESIÓN DE CONCEJO** lo antes posible para la continuidad de los trabajos de la obra en referencia. (subrayado y negrita nuestro)

Que, mediante el Informe N° 085-2012-SGOP/GDUR/MDY, emitido por la Gerencia de Obras Públicas – Ing. Efraín Condori Mamani, pone a conocimiento que el residente de la obra “Mantenimiento por Escorrentía Pluvial en los AA.HH. Urbano y Rurales del Distrito de Yura”, Ing. Antonio Chavez Mancilla, informa que habiendo tomado conocimiento mediante Informe N° 427-2012/LOG/MDY, por el desierto del AMC N° 055-2012-MDY por subasta Inversa Electrónica, derivada del Proceso ADS – 021-2012-MDY se sugiere la COMPRA POR EXCEPCIÓN, precisando que dicha necesidad es de suma urgencia para el avance de obra a pedido de la población, puesto según indica en este tipo de obras el 80% del presupuesto total es asignado al uso de maquinarias y el combustible, en un insumo para el funcionamiento de la maquinaria.

Bajo dicho contexto y estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N°164-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente y, en consecuencia de ello **APROBAR** por excepción la exoneración del Proceso de Selección correspondiente a la compra de combustible Petróleo Diesel B-5 para la obra: “MANTENIMIENTO POR ESCORRENTÍA PLUVIAL EN LOS AA.HH. URBANO Y RURALES DEL DISTRITO DE YURA”. En mérito a las consideraciones expuestas e informes adjuntos al presente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al despacho de Alcaldía la emisión de toda aquella documentación necesaria, que permita viabilizar la suscripción de la compra del combustible Petróleo Diesel B-5 para la obra referida en el párrafo anterior, conforme a lo solicitado por el requerimiento N° 002-2012-ACHM/MDY.

Artículo 3°.- DISPONER bajo responsabilidad que el presente Acuerdo e Informes adjuntos sean remitidos a la Contraloría General de la República y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General